

**19067** ORDEN de 26 de mayo de 1977 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Montoro (Córdoba), la denominación de «Santos Isasa».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Montoro (Córdoba), la denominación de «Santos Isasa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19068** ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se designa el Jurado encargado del fallo del concurso de artículos de Prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en video-tape, que se refieran a la actividad llevada a cabo por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural durante 1976.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre siguiente) un concurso de artículos de Prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en video-tape, que se refieran a la actividad llevada a cabo por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio, a propuesta de dicha Dirección General y de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de dicho concurso, ha resuelto designar el siguiente Jurado:

Presidente: Don Antonio Blanco Freijeiro.

Vocales: Don Antonio Bonet Correa, don José de Castro Arines y don Antonio Morales.

Secretario: Don Antonio Amado Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**19069** ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado en el Colegio Mayor Universitario «San Pablo» (C. E. U.), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Fundación Univeritaria «San Pablo», representada por su Presidente, don Abelardo Algorta Marco, a fin de que se autorice en el Colegio Mayor Universitario «Centro de Estudios Universitarios» (C. E. U.), de Madrid, del cual aquélla es titular, el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado para impartir enseñanzas correspondientes a especialidades aún no reguladas por este Departamento, y

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Delegación correspondiente con el informe favorable de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, y que los programas concretos a que habrán de ajustarse los estudios de las especialidades propuestas están dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de dicho nivel de enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar en el Colegio Mayor Universitario «San Pablo» (C. E. U.), en sus instalaciones de paseo de Juan XXIII, número 3, de Madrid, el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 b) y 31 b) del Decreto 707/1976, de 5 de abril, en la cual podrán desarrollarse las especialidades no reguladas por este Departamento de las Ramas Administrativa y Comercial y Delineación, que seguidamente se relacionan:

1. Rama Administrativa y Comercial:

Relaciones públicas.  
Secretariado ejecutivo de dirección.  
Administración de Empresas.  
Informática de Empresa.  
Marketing.

2. Rama Delineación:

Delineante de Edificio y Urbanismo.

Segundo.—Las enseñanzas de las relacionadas especialidades de segundo grado habrán de ajustarse a los programas concretos de estudios presentados para cada una de ellas por la Entidad titular en las condiciones determinadas en el artículo 15, 2 y 3, en su relación con el 20 del Decreto 707/1976, de 5 de abril, ordenador de la Formación Profesional.

Tercero.—Por la Delegación de Madrid se procederá a adscribir la sección a un Centro estatal u homologado de Formación Profesional, dando cuenta de la misma a esa Dirección General para su debida anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19070** ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se autoriza a los Centros de Formación Profesional que se indican para impartir, con carácter provisional, especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo grado.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se relacionan solicitando autorización para impartir enseñanzas de especialidades no reguladas, al amparo de los artículos 15 y 20 del Real Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional y que algunos Centros solicitantes están ya debidamente autorizados como de Formación Profesional y para los restantes se halla en tramitación su expediente de reconocimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros que se relacionan para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo grado que se citan, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, 6, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y con los programas aprobados que figuran en el expediente.

— Centro de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid: Rama administrativa y comercial. Especialidad: Programador de aplicaciones de gestión. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Universidad Laboral de Huesca: Rama Química. Especialidad: Galvanotecnia. Por el Régimen General.

— Universidad Laboral de Gijón: Rama Metal. Especialidad: Soldadura. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Escuela Técnico Profesional «Ave María», de Granada: Rama Madera. Especialidad: Diseño y fabricación de muebles. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Escuela Técnico Profesional, de Navas (Barcelona): Rama Metal. Especialidad: Utillajes y montajes mecánicos. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Centro de Formación Profesional número 2 del Ejército de Tierra de Calatayud: Rama de Construcción y Obras. Especialidades: Vías y obras e Instalaciones. Rama Metal. Especialidad: Optica geométrica. Rama Electricidad y Electrónica. Especialidades: Optica Electrónica y Electrónico de Sistemas. Rama Química. Especialidades: Químico artificiero polvorista y Ayudante de Farmacia. Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Almacenes. Todas ellas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Segundo.—Autorizar a los Centros que se relacionan, al amparo de los mismos preceptos legales expuestos en el punto primero, para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo Grado que se citan, con sujeción a los programas aprobados y que figuran en el expediente, siempre que obtengan las condiciones legales para el funcionamiento del Centro:

— Colegio Universitario «San Pablo» (C. E. U.), de Madrid: Rama Administrativa y Comercial. Especialidades: Relaciones públicas, Secretariado ejecutivo de dirección, Administración de Empresas, Informática de Empresas, Marketing. Rama Delineación. Especialidad: Delineante de edificios y urbanismo. Todas ellas por el Régimen General.

— Mary Ward Collège, de Madrid: Rama Administrativa y Comercial. Especialidades: Secretariado bilingüe de dirección, Relaciones públicas, Azafata de congresos y exposiciones. Todas ellas por el Régimen General.

— Colegio Nacional de Administradores de Fincas, de Barcelona: Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Inmobiliario. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios

Audiovisuales, de Barcelona: Rama Imagen y Sonido. Especialidades: Imagen fotográfica, Imagen filmica, Medios audiovisuales. Todas ellas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Tercero.—Las enseñanzas que se autorizan en la presente Orden, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, de acuerdo con el dictamen de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, y antes de ser aprobadas con carácter definitivo, serán sometidas a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, si el resultado de la experimentación fuese favorable.

Cuarto.—El Profesorado así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás necesarios, habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19071** *ORDEN de 1 de julio de 1977 por la que se falla el Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical en su segunda fase.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, segunda fase: Sección de obras escritas para grupos de cámara con o sin Director, instrumentos a solo, cuartetos, tríos, canto y otras análogas, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y con la conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el primer premio de cien mil pesetas a don Antonio Areta Andino, autor de la obra «Ciclos», y el segundo de cincuenta mil pesetas a don Agustín Bertoméu Salazar, autor de la obra «Concierto para oboe y orquesta de cámara».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**19072** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 21.975-R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.» (Distribución León), con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Distribución León), la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 kV., de 250 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de la calle Los Castañones y término en el centro de transformación de la plaza Mayor, teniendo su traslado por la calle Los Castañones, plaza de Riaño, calle Santa Cruz y plaza Mayor, de esta capital.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de julio de 1977.—El Delegado provincial.—3.152-D.

**19073** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 21.974-6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 3.685 metros de longitud, con origen en la E. T. D. de «Iberduero, S. A.», de Cistierna, y término en la localidad de Vidanes, donde enlazará con la actual línea Vidanes-Modino; otra línea de iguales características desde Modino a Carbajal de Rueda, con una longitud de 7.826 metros y una derivación de 6.642 metros desde Santibáñez de Rueda a Valporquero de Rueda, derivaciones de 98 metros a Sorriba, 398 metros a San Bartolomé, 124 metros a Santibáñez, 404 metros a Pesquera, cruzándose con las líneas, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, carretera local 211, Palanquinos a Cistierna, punto kilométrico 50/953, canal del Sindicato del Riego, caminos de Iryda, línea de señales del ferrocarril de Feve, línea León-Bilbao, punto kilométrico 57/587, líneas eléctricas de diversas tensiones, río Esla, canal de riego y acequias, carretera de Gradefes a Vidanes, punto kilométrico 17/857, 15/515, monte de utilidad pública número 109, camino rural de Santibáñez a San Bartolomé, camino real, río Valdellorma, camino vecinal de Puente de Nava a La Ercina, discurriendo las líneas por los términos municipales de Cistierna, anejos de Sorriba y Vidanes, Cistierna (anejos de Modino, Pesquera y Santibáñez) y Gradefes (anejos de Carbajal y San Bartolomé) y de la Mancomunidad de Santibáñez, Carbajal y San Bartolomé y por el término municipal de La Ercina (anejo de Valporquero) (1).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de julio de 1977.—El Delegado provincial.—3.153-D.

(1) Tres centros de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V., en Vidanes, Sorriba y Santibáñez; otros tres de iguales características de 50 kVA., en Pesquera, Carbajal de Rueda y Valporquero de Rueda, y uno de 25 kVA. en San Bartolomé, completándose la instalación con redes aéreas de conductores trenzados aislados para la distribución en baja tensión en los antes citados pueblos.

**19074** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Real Decreto 1814/1977, de 10 de junio último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 173, de 21 de julio, se dispone la urgente ocupación de bienes y derechos gravados por la servidumbre de paso de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., entre el apoyo 184 de la línea Trives-Ponferrada y la subestación de «La Lomba», cuya concesionaria es «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Las fincas a que se refiere dicha disposición, propietarios de las mismas y afectación de la servidumbre son las siguientes: